



## RESOLUCION GERENCIAL N° 002 2009-GRC-GA

Callao, 09 ENE. 2009

### VISTO:

El informe N° 003-2009-GRC/GA-TESO de fecha 06 de Enero de 2009 emitido por la Oficina de Tesorería; el Proveído de la Gerencia de Administración recaído en el citado Informe, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante informe N° 003-2009-GRC/GA-TESO de fecha 06 de Enero de 2009, el Jefe de la Oficina de Tesorería solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el Año Fiscal 2009, por el Importe de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), cuya renovación será efectuada contra la presentación de la rendición de cuentas respectivas, proponiendo al Sr. **JUAN RICARDO CASTILLO TORRES**, como encargado del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, la Gerencia de Administración mediante Proveído de la referencia, solicita se expida la Resolución Gerencial Administrativa para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados -Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el Año Fiscal 2009.

Con el objeto de atender en forma oportuna y adecuada el pago de gastos menudos y urgentes del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2009, es necesario disponer la habilitación del Fondo Fijo para uso de Caja Chica, constituido únicamente con dinero proveniente de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el Año Fiscal 2009.

Conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 27 de Enero del 2007, precisa en el Artículo 37° Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva.

Que en ese sentido, la Norma General de Tesorería – NGT 06 “USO DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señala que debe designarse al responsable del manejo del citado fondo, el monto máximo de cada pago, el tipo de gasto y la exigencia de rendir cuenta documentada para su reconocimiento de gasto;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – Financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.



Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de Marzo de 2008; concordante con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la apertura del Fondo Fijo para uso de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones para el Año Fiscal 2009 por el importe de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyo manejo estará bajo la responsabilidad del Sr. JUAN RICARDO CASTILLO TORRES, servidor de la Oficina de Tesorería, quien en la administración y manejo de dicho fondo deberá observar las normas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijar en S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), el monto máximo que tendría cada pago en efectivo que se efectuó con la presentación de Comprobantes de Pago u otra documentación sustentatoria; excepcionalmente podrá pagarse cantidades mayores hasta S/. 3,550.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) previa autorización del Gerente General Regional.

**ARTICULO TERCERO.-** Las rendiciones de cuenta por parte del responsable del Manejo de Caja Chica, se efectuará cuando los desembolsos lleguen entre 80% y 90% del fondo asignado y al solicitar reembolso deberá presentar la rendición de cuenta debidamente documentada.

**ARTICULO CUARTO.-** Los gastos que se efectúen con el Fondo Fijo autorizado mediante la presente Resolución, se afectarán al Grupo Genérico del Gasto Bienes y Servicios y sus específicas correspondientes, identificando la Cadena Institucional y Funcional Programática respectiva, comprendida en el Presupuesto del Gobierno Regional del Callao, del Año Fiscal 2009.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Gobierno Regional del Callao  
MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

